



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11901114189011-2021-00724-00

Subsanada la demanda y como quiera que la misma cumple con las exigencias previstas en los artículos 419 y 420 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE,

ADMITIR el presente proceso monitorio instaurado por **MANUEL ACUÑA PULIDO** contra **CONSUELO ALEXANDRA MONTAÑEZ**.

En consecuencia, **REQUIÉRASE** a la demandada **CONSUELO ALEXANDRA MONTAÑEZ**, para que, en el plazo de diez (10) días, pague, o presente escrito de contestación al libelo genitor.

NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma prevista en el art. 421 inciso 2º del C. G. del P., haciendo la advertencia al deudor de que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia en la que se le condenará al pago del monto reclamado.

El demandante, MANUEL ACUÑA PULIDO, actúa en causa propia, lo cual es procedente, toda vez que, la presente demanda es de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.095
Fijado hoy 27 de septiembre 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg